



24

Copia Informativa

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1270-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 25 de Junio del 2015

VISTO, El expediente N° 018898 de fecha 16 de Junio del 2015, presentado por el Sr. ANTONY PAOLO RAMOS CASTRO, identificado con DNI N° 76340719, con domicilio real en Mz "A1" Lt "9" -AA.HH 15 DE MARZO - SULLANA - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 019771 del 16.06.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. ANTONY PAOLO RAMOS CASTRO, en calidad de conductor del vehículo de placa de rodaje 3701-5C, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito C - N° 019771 del 16.06.2015;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida;

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 16 de Junio del 2015, el administrado Sr. ANTONY PAOLO RAMOS CASTRO, presenta descargo (ticket expediente N° 018898) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 019771 del 16.06.2015 código M-03; argumentando lo siguiente: "Que, la papeleta materia en cuestión presenta borrones (corrector), asimismo indica que se no ha considerado el número de DNI y que el efectivo policial no ha efectuado ninguna observación con respecto al error, por lo que solicita la anulación de la misma;

Que, con Informe N° 0954-2015/MPS-GSCyGRD-S6.CM-US del 03.06.2015, emitido por la Unidad de Sanciones, informa, que revisada la documentación presentada por el administrado, se ha observado que el nombre del conductor se encuentra con enmendaduras, no se ha consignado el número de DNI en el campo correspondiente y no existe ninguna anotación mediante el cual, el efectivo Policial explique el motivo de los errores u omisiones, por lo que es de la opinión que lo solicitado por el recurrente se **DECLARE PROCEDENTE**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1270-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1 y 2 de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta lo informado por el Jefe de la Unidad de Sanciones y de los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente presenta borrones, enmendaduras y errores, al momento de registrar datos (nombres del suscrito se encuentra corregido y con corrector), además no se ha consignado el número de DNI del conductor, donde las normas antes indicadas señalan, que toda infracción deberá contar como mínimo los requisitos exigidos, siendo uno de ellos los datos completos de la persona (Nombres, Apellidos, DNI, Domicilio, etc), fecha, clase, categoría, número de licencia de conducir, numero de la tarjeta de identificación vehicular o de la tarjeta de propiedad, observaciones del policía, los mismo que son atenuantes que dificultan y obstaculizan la motivación de la resolución, así como el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación. Por los argumentos antes expuestos se declara PROCEDENTE lo peticionado por el recurrente;

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. ANTONY PAOLO RAMOS CASTRO, identificado con DNI N° 76340719, con domicilio real en Mz "A1" Lt "9" - AA.HH 15 DE MARZO - SULLANA - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 019771 del 16.06.2015, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 019771 del 16.06.2015, código M-03 impuesta al Sr. ANTONY PAOLO RAMOS CASTRO, identificado con DNI N° 76340719; y asimismo realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la ENTREGA del vehículo de placa de rodaje 3701-5C, al peticionante Sr. ANTONY PAOLO RAMOS CASTRO, identificado con DNI N° 76340719, previa verificación del pago del servicio de cochera.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

- C.c. Archivo Interesado LECP/lebm

Municipalidad Provincial de Sullana signature and stamp of CAP. PNP. IRLUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES